

Rad. 576.2013
Demandante. GLORIA CASTAÑO LOAIZA
Causante. ARCESIO CASTAÑO GIL

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Juez con trabajo de partición suscrito únicamente por uno de los apoderados. Sírvase proveer.
Cali, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de marzo de 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 423

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

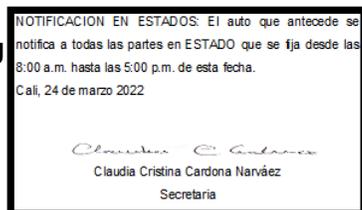
Revisada la causa mortuoria de la referencia, se advierte que quien funge como apoderado judicial de GLORIA CASTAÑO LOAIZA y GUSTAVO CASTAÑO SUAREZ allegó trabajo de partición, únicamente suscrito por él, cuando lo correcto era haberlo realizado con el otro profesional del derecho que representa a los demás herederos reconocidos, pues así se ordenó en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 8 de febrero de esta calenda, cuando ambos fueron designados como partidores.

Como consecuencia de lo anterior, resulta inocuo pronunciarse del escrito de partición arrimado; y se REQUIERE a los abogados que representan a la totalidad de los interesados para que presenten conjuntamente el respectivo trabajo partitivo, se itera, tal y como se dispuso la audiencia de inventarios del 8 de febrero hogaña. Lo anterior deberán hacerlo en un término NO SUPERIOR a **DOS (2) DÍAS**, contados desde el momento en que se notifica esta decisión.

Además de los estados electrónicos, NOTICIAR esta decisión a través de las direcciones electrónicas que se hallan denunciadas al interior de esta causa y que corresponden a los togados e interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592853284b913b71841a7b119bf6e6821274fed982807a3ee366a50de56f19e3**

Documento generado en 23/03/2022 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>